



JG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00274-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte al No. 002 del expediente digital, providencia del 02/09/2020 mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal mensual que perciba la demandada **SANDRA RAMIREZ TORRES, identificada con C.C.# 63.356.069**, como empleada y/o contratista de la empresa **ARHES TEMPORAL S.A.S.** Simultáneamente, el 17/09/2020 por desconocerse el correo electrónico del Pagador, le fue enviado al email de la apoderada el 17/09/2020 el oficio y el auto que decreto la medida para que reenviara el correo al Pagador, sin que hasta el momento allegue prueba de haberse enviado. Por consiguiente, se **ORDENA REQUERIR** a la togada, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte prueba sumaria del envío del oficio al Pagador de la empresa **ARHES TEMPORAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO